

Las personas solicitantes que no se opongan expresamente que el órgano gestor pueda obtener de forma electrónica los datos necesarios para el seguimiento y control de estas prestaciones no deberán aportar la documentación correspondiente: Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), Agencia Tributaria de Cataluña, Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), Padrón municipal correspondiente, Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, Servicio de Ocupación de Cataluña (SOC), Dirección General de la Policía, Dirección General del Catastro, Tesorería General de la Seguridad Social y Registro de la Propiedad.

La documentación necesaria para acreditar los requisitos que se piden en la convocatoria, salvo en los casos en que la Administración pueda hacer la consulta electrónicamente, es:

1. Documentos de identidad:
  - Documento Nacional de Identidad (DNI) vigente. (\*)
  - Ciudadanos de la Unión Europea: el certificado de registro de ciudadanos de la Unión europea vigente. (\*)
  - Extranjeros no comunitarios: NIE y la tarjeta de identidad de extranjero (TIE). (\*)
2. Certificado o volante de convivencia que acredite el domicilio de la persona solicitante y de las personas que forman su unidad de convivencia.
3. Justificante de los ingresos de la persona solicitante y de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia en edad laboral. Según el caso, hay que acreditarlos como sigue:
  - Declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) correspondiente al periodo impositivo inmediatamente anterior con plazo de presentación vencido en la fecha de presentación (año 2018), de la persona solicitante y de cada uno de los miembros que forman la unidad de convivencia, y que estén en edad laboral..
  - Certificado de imputaciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o ayudas exentas de tributación, si hay miembros de la unidad de convivencia que no están obligados a presentar la declaración del IRPF.
  - En el caso de situaciones excepcionales en que la persona solicitante o algún otro miembro de la unidad de convivencia hayan tenido un cambio significativo de los ingresos respecto al periodo general a justificar, aportará los ingresos actuales i lo hará por medio de una declaración responsable, el informe de vida laboral <sup>(1)</sup>(<http://www.seg-social.es>) y la documentación acreditativa de los ingresos.
4. Libro de familia, si corresponde.
5. El contrato de alquiler a nombre del solicitante, que debe incluir el cumplimiento de la obligación del arrendatario del pago de la fianza al arrendador, de conformidad con la normativa vigente.
  - En caso de que la persona solicitante que viva en la vivienda sea el cónyuge del titular del contrato, deberá aportar la

- documentación acreditativa de la atribución del derecho de uso sobre la vivienda.
- En los casos de mujeres víctimas de violencia de género que, como consecuencia de una orden de alejamiento o sentencia judicial tengan atribuido la vivienda como su domicilio habitual y permanente, se les podrá reconocer el derecho de cobro de la subvención si justifican que se hacen cargo del pago del alquiler.
6. Todos los recibos de alquiler correspondientes al año 2020 pagados hasta la fecha de presentación de la solicitud, o bien justificar al menos 3 recibos de alquiler pagados. Los recibos, a partir como mínimo del mes siguiente a la fecha de presentación de la solicitud deben ser por: transferencia bancaria, recibo domiciliado o recibo emitido por el administrador de la finca. En los recibos debe constar el nombre del arrendador, el del arrendatario, el concepto y la mensualidad.
  7. Impreso normalizado a nombre del solicitante con los datos bancarios de la cuenta donde se debe ingresar la subvención.
  8. Acreditación del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, en el caso de las personas con alguna discapacidad.
  9. Acreditación de la condición de víctima de violencia de género, se deberá aportar medio de prueba calificado de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.
  10. Acreditación de condición de víctima de terrorismo o de amenazado por resolución del Ministerio del Interior correspondiente o la sentencia judicial firme.
  11. Título de familia numerosa vigente.
  12. Título de familia monoparental vigente.
  13. Documento acreditativo de ser persona joven ex tutelada.
  14. Documentación acreditativa de reunir las condiciones para poder ser sujeto del Plan de protección internacional en Cataluña, según el Acuerdo de Gobierno de 28 de enero de 2014.
  15. Certificado de no tener deudas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y la Agencia Tributaria de Cataluña (ATC). (\*)

En el caso, que la solicitud se presente electrónicamente y que inicialmente, no se pueda aportar toda la documentación, se deberá presentar esta documentación, en el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente de la presentación de la sol solicitud, sin necesidad de requerimiento previo por parte de la Agencia de la Vivienda de Cataluña.

En todos los supuestos expuestos, la Agencia de la Vivienda de Cataluña puede solicitar, directamente o a través de las entidades colaboradoras en la gestión de estas subvenciones, la documentación complementaria que considere necesaria para la resolución del expediente.